



C I R C U L A R CSJMEC22-21

Fecha: 4 de mayo de 2022

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Proceso de Liquidación Patrimonial – Radicado 50001-4003-001-2021-00523-00”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio del Proceso de Liquidación Patrimonial que se enuncia a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio	Oficio 1541 de junio de 2021 donde da cuenta sobre la providencia del 4 de junio de 2021, que ordena oficiar todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso de la referencia. Se anexa dos (2) folios. reorganización de pasivos. Radicado: 50001-4003-001-2021-00523-00 Comerciante Hugo Leonardo Ortiz Cárdenas	Correo institucional cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 # 33 B 79 Palacio de Justicia, Piso 4 Torre A, Villavicencio (Meta)

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

Anexo dos (2) folios útiles

REDM/CEBC
EXTCSJME22-1038 / ABRIL 29 DE 2022